



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0355

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 16 de marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de marzo del corriente, en relación al coronavirus Covid-19, y las recomendaciones que en tal sentido formula el Ministerio de Salud de la Nación;

Lo dispuesto en consecuencia por el Decreto Provincial N° 0213/2020 y el Decreto Municipal N° 0329/2020,

Y CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia,

Que, en virtud de ello, mediante decreto N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación Argentina, decretó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541,

Que, en consonancia a dicha disposición, fueron dictados el decreto Provincial 0213/2020 y el decreto municipal N° 0329/2020 que establecieron medidas de prevención sanitaria a nivel provincial y local,

Que en fecha 15 de marzo de 2020, el gobierno nacional estableció nuevas medidas de prevención que se suman a las ya establecidas,

Que el tratamiento de la pandemia debe ser realizado de manera coordinada e integrada, contribuyendo desde las esferas de actuación local a las soluciones centralizadas,

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 art. 40 inc. 24, es imprescindible sumar medidas acordes a las adoptadas por el Poder ejecutivo Nacional, para mitigar el efecto de contagio y asegurar a la población rosarina la cobertura de su demanda de los servicios de salud;

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones, y en colaboración con las medidas adoptadas en los ámbitos nacional y provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPÓNESE, la suspensión de todas las actividades que se desarrollen en salas de teatro, cines, casinos, salas de juegos, centros culturales de gestión privada, salones de convenciones y/o congresos, salones de fiestas, salones de fiestas infantiles, peña, milonga y, respecto a los locales habilitados bajo el rubro "Bar y/o Restaurante" se suspenden expresamente los anexos de difusión musical y/o números en vivo y/o programación artística.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, la suspensión de todas las actividades de las escuelas Municipales, los Jardines de Infantes en su primer y segundo ciclo, los Centros de Convivencia Barrial en sus actividades de primera infancia, segunda infancia, jóvenes y adultos mayores, manteniendo su funcionamiento exclusivamente a los fines del acompañamiento socio alimentario.

ARTICULO 3º: DISPÓNESE, la suspensión de todas las actividades recreativas y/o culturales, organizadas por la municipalidad que se desarrollen con la participación de adultos mayores.

ARTICULO 4º: ESTABLÉCESE, la fijación de horarios de atención específicos para mayores de 65 años, para trámites en dependencias municipales, e ínstese al Banco Municipal de Rosario a la adopción de similar disposición, a los fines de evitar su exposición a aglomeraciones.

ARTÍCULO 5º: DELÉGASE en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

ARTICULO 6º: ESTABLÉCESE que las medidas adoptadas por el presente, estarán vigentes desde el día 16 de marzo del corriente y hasta el 31 de marzo inclusive, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 7º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

Arq. CAROLINA LABAYRU
SECRETARIA
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. ROGELIO BIAZZI SOLOMONOFF
Coordinador General de Gabinete
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario